Control y Certificación de la Producción Agrícola Española

La Agricultura Ecológica en la **Comunidad Valenciana**

*M.I. Gaude Soriano**



¿Qué es la agricultura ecológica?

La Agricultura Ecológica es un sistema agrario que busca la obtención de alimentos de máxima calidad en el sentido más amplio de la palabra, calidad organoléptica, calidad sanitaria y calidad en el proceso productivo, respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización óptima de los recursos naturales y sin el empleo de productos de síntesis química, procurando así un desarrollo agrario perdurable.

Esto supone utilizar la naturaleza sin romper su ciclo biológico, extraer de la tierra lo que la tierra es capaz de dar sin sobre explotarla con el uso de sustancias contaminantes.

A través de la Agricultura Ecológica se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Producir alimentos de máxima calidad nutritiva, sanitaria y organoléptica.
- Preservar la seguridad alimentaria.
- Ser medioambientalmente sostenible y económicamente rentable.
- Favorecer el desarrollo rural.
- Trabajar de forma integrada con los ecosistemas.
- Aumentar o mantener la fertilidad de los suelos.
- Emplear al máximo los recursos renovables y locales.
- Evitar las formas de contaminación que puedan resultar de las técnicas agrarias.
- Mantener la diversidad genética del sistema agrario y de su entorno.
- Permitir que los agricultores obtengan unos ingresos satisfactorios y realicen un trabajo gratificante en un entorno laboral saludable.

¿Qué ventajas nos aporta la agricultura ecológica?

La Agricultura Ecológica:

- Respeta los ciclos naturales de los cultivos y la protección del medio ambiente, favoreciendo, de esta manera, el equilibrio ecológico y la biodiversidad.
- Mejora la fertilidad del suelo y su capacidad productiva.
- Utiliza los nutrientes y los reincorpora posteriormente al mismo a través de las técnicas de abonado verde y compostaje.
- Prima la calidad de los alimentos a la producción masiva
- Utiliza los recursos naturales.

No incorpora residuos químicos de síntesis a los alimentos, favoreciendo así la salud de los consumidores y el cuidado del medio ambiente

- Asegura unas condiciones de vida adecuadas a los animales

La valoración del medio rural

La Agricultura Ecológica mantiene y recupera la cultura agrícola, fortaleciendo su identidad y su valorización por parte de los agricultores y del resto de la sociedad. Esto se consigue mediante el respeto a los saberes típicos y el aprovechamiento de los mismos. Mediante esto, se mantienen y recuperan las variedades y razas autóctonas, apropiadas a las condiciones de cada zona.

La integración del hombre con el medio, el saber hacer en la tierra con los recursos de la zona, la adaptación de los ciclos de cultivo determinados por el clima y el suelo de cada lugar... junto con la utilización de técnicas adecua-

*Director Técnico CAE-CV. Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana

das, respetuosas con el medio ambiente, son las características que le confieren a la Agricultura Ecológica la sostenibilidad de una tierra que es legado de nuestros padres y herencia de nuestros hijos.

A lo largo de los siglos la agricultura ha ido moldeando el paisaje rural gracias a las técnicas tradicionales y las características propias de cada pueblo. Desde esta perspectiva, la Agricultura Ecológica, debe contribuir también a mantener un paisaje más rico y variado.

De esta manera, se permite también el aprovechamiento de otros valores del medio rural para fomentar actividades como el turismo, que permiten diversificar las rentas, colaborando así a evitar el abandono de las zonas rurales.



La Agricultura Ecológica no incorpora residuos químicos de síntesis a los alimentos, favoreciendo la salud de los consumidores y el cuidado del medio ambiente

¿Por qué certificar?

El consumidor, como parte de la cadena agroalimentaria expresa cada vez una mayor preocupación por los alimentos que consume. Todo el trabajo de certificación tiene como finalidad la verificación de que el operador objeto de la licencia dispone de la capacidad y medios productivos adecuados a los requisitos de Agricultura Ecológica, según las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo Europeo.

Por ello los agricultores, ganaderos, elaboradores, comercializadores e importadores que desean realizar Agricultura Ecológica, deben solicitarlo desde un principio a su Autoridad de Control y estar sometidos a los controles y a la certificación establecida. Los consumidores por su parte, deben exigir la etiqueta que certifica la autenticidad del producto ecológico.

La inspección asegura que en la unidad de producción se encuentra implantado un sistema productivo capaz de realizar Agricultura Ecológica. Los inspectores en las fincas observan las instalaciones, las parcelas y los cultivos, toman muestras de tierra, agua, y productos para analizar la existencia de residuos; en las industrias además del proceso de elaboración se comprueba la trazabilidad de los productos y el flujo de mercancías.

Si se detectan irregularidades se aplican, en estos casos, un sistema graduado de no conformidades que salvaguarde la defensa de los consumidores y la leal competencia.

La concesión de la licencia y la certificación se basa en un sistema de evaluación de conformidad. Para la concesión de la licencia se verifica el sistema productivo implantado en la finca o en la industria, evaluándose la capacidad del mismo en relación con la conformidad a los métodos de producción ecológica. Si se verifica que cumplen las normas se les concede un certificado de garantía y el uso del aval de Agricultura Ecológica, que se renueva anualmente.

El hecho de contar con una norma armonizada a escala europea, garantiza unificación en los controles y en la calidad de los productos certificados. En este contexto, el uso voluntario del logotipo europeo, identifica a los productos de Agricultura Ecológica originarios de los paises de la comunidad económica europea.

De esta forma, al consumidor, cada vez más selectivo, que prefiere productos de elevada calidad, y le concede mayor importancia al medio ambiente y a la salud, se le ofrece con este logo un mensaje simplificado y reconocido en todo el territorio comunitario, por el que identifica los productos europeos de ganaderia y Agricultura Ecológica.

Comitè D´Agricultura Ecològica de la Comunitat Valenciana (C.A.E.-C.V.)

En la Comunidad Valenciana, la producción, elaboración, envasado, importación y comercialización de productos que lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica, están reguladas por la Orden de 13 de junio de 1.994, de la **Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (C.A.P.A)**, por la que se aprueba el Reglamento (CEE) 2092/91 y todas sus modificaciones, sobre Producción Agri-

cola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y se crea el **Comitè d'Agricultura Ecològica de la Comunitat Valenciana (C.A.E.-C.V).**

Son funciones del C.A.E.-C.V y de la C.A.P.A., la defensa de la producción obtenida de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2092 /91 y todas sus modificaciones, la aplicación de éste, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de la calidad de los productos amparados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El C.A.E.-C.V:

• Es un organismo dependiente de C.A.P.A. con carácter de órgano desconcentrado e independiente de toda empresa o grupo industrial.

• Está reconocido por la Comunidad Europea (D.O.C.E 2000/C 354 / 05), como Autoridad de Control de la Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Valenciana, teniendo por ello asignado el código: ES-VA-AE.

• Ha establecido su sistema de Certificación conforme a la norma EN 45011. La confidencialidad, imparcialidad, independencia e integridad son pilares básicos de su funcionamiento.

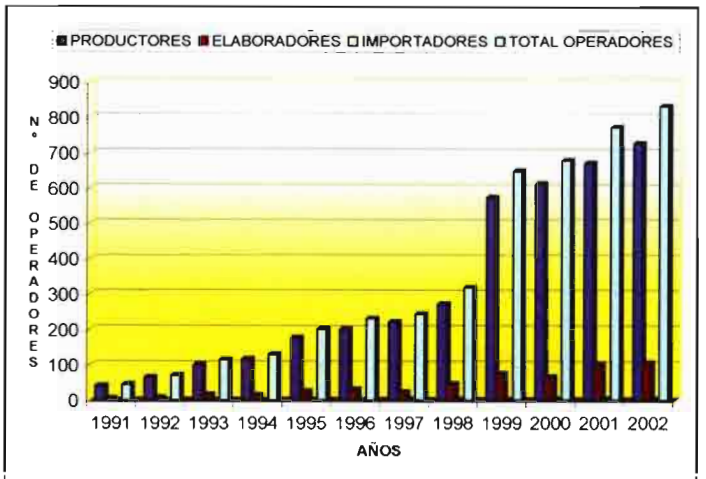

Evolución del nº de operadores de Agricultura Ecológica

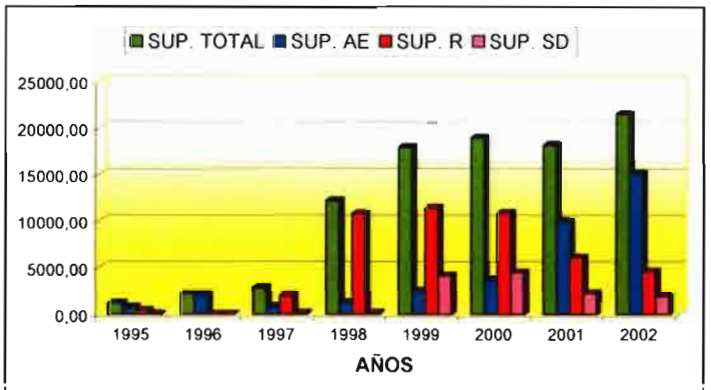

Evolución del nº de hectáreas certificadas de Agricultura Ecológica

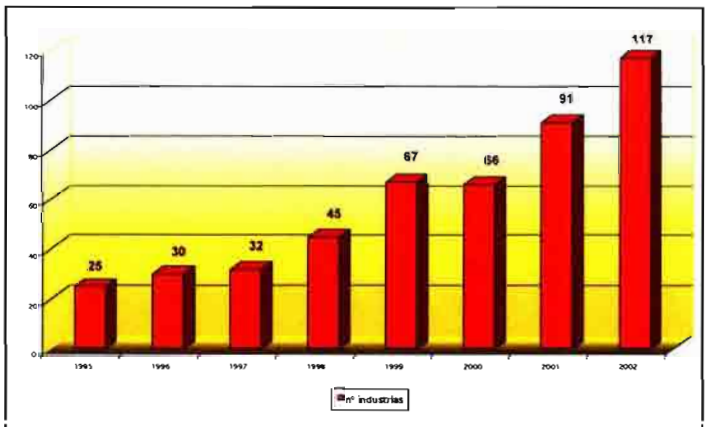

Evolución del nº de industrias de elaboración y/o envasado y/o comercialización

Evolución

La Agricultura Ecológica, en los últimos años ha evolucionado de manera continua y creciente, reflejando un gran incremento, tanto en el número de hectáreas certificadas, como en el número de industrias y en consecuencia, en la cantidad de productos con aval de denominación ecológica. Esta evolución se puede observar en los datos que se adjuntan en los Anexos, pero lo más destacable de todo es el interés con carácter exponencial que este sector despierta y que se detecta en:

• El altísimo número de personas, particulares o colectivos, que solicitan información,

• Las consultas especificas de empresas lideres en el sector convencional,

• Cooperativas que deciden crear dentro de su estructura una sección de Agricultura Ecológica,

• Profesionales del sector agroalimentario que ven en la Agricultura Ecológica una forma de obtener productos de calidad, diferenciados y novedosos, que hay que incorporar en su oferta al consumidor.

Estructura de la autoridad de control

El C.A.E.-C.V. está formado por los Titulares de los Registros y por los Órganos de la Autoridad de Control.

Los Órganos de Gobierno del C.A.E.-C.V. son:

• La Junta de Gobierno.

• El Presidente del C.A.E.-C.V., que ejerce las funciones de Presidente de la Junta de Gobierno.

Los órganos ejecutivos del C.A.E.-C.V. son el Comité de Calificación / Certificación y el Director Técnico.

La función genérica de la Junta de Gobierno del C.A.E.-C.V., es la defensa de la producción obtenida de acuerdo con la legislación vigente en Agricultura Ecológica, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de la calidad de los productos amparados.

El Órgano ejecutivo se estructura en tres áreas de trabajo, certificación, inspección, y administración, bajo la dirección y la coordinación del Director Técnico.

1. El área de Certificación

Está formada por técnicos especialistas en las diferentes tipologías de operadores inscritos y velan por la calidad de

la certificación emitida por la Autoridad de Control.

2. El área de Inspección

Está integrada por técnicos especialistas en los diferentes tipos de producciones realizadas por los operadores sometidos al régimen de control de la Autoridad de Control, que velan por la calidad de éste sistema.

3. El área de Administración

Asume los temas relacionados con el mantenimiento de los Registros de los Operadores, así como cualquier otra cuestión de carácter general no atribuida a las otras áreas de trabajo.



Organigrama del C.A.E-C.V



Organigrama órgano de gobierno del C.A.E-C.V

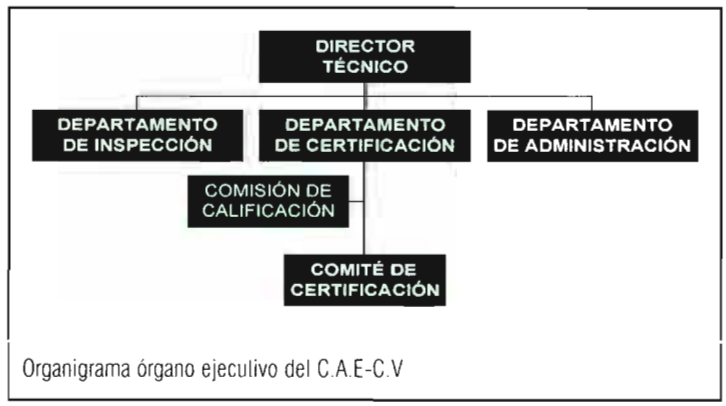

Organigrama órgano ejeculivo del C.A.E-C.V

El Órgano de Gobierno del C.A.E.-C.V ha establecido un Comité de Calificación / Certificación para que decida sobre las solicitudes de inscripción y renovación y la calidad de los productos amparados por la denominación, sus funciones son:

a) La certificación con carácter vinculante, y

b) La información al Órgano de Gobierno del C.A.E.-C.V. para su ratificación, de la concesión / renovación de las Licencias y/o Certificados, sobre la base del Reglamento CEE 2092/91 y todas sus modificaciones y las Normas Internas del C.A.E.-C.V.

Está compuesto por profesionales de reconocido prestigio nombrados a propuesta del pleno y por los técnicos del área de certificación del C.A.E.-C.V., designados para el mismo.

Este Comité de Calificación / Certificación de producto de agricultura y ganadería ecológica, podrá estar asesorado, en caso de considerarlo necesario, por una comisión de expertos en temas específicos, denominada Comisión de Calificación.

¿Cómo certificarse como operador ecológico?

Un operador que decide certificar sus productos, debe dirigirse al Comité de Agricultura Ecológica (CAE-CV) y seguir los siguientes trámites:

En primer lugar cumplimenta una solicitud de registro, según se trate de:

- Explotaciones Agropecuarias;
- Empresas de Elaboración o Comercialización y Envasado de Productos
- Importadores de Países Terceros.

Sólo se atenderán solicitudes que provengan de Explotaciones e Instalaciones que se encuentren en el ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana.

Las solicitudes deberán contener toda la información solicitada en cada Registro. En el momento en que la solicitud de inscripción esté completa, se otorgará Fecha de Inscripción.

A la hora de emitir el tipo de calificación se considerará como fecha de inicio de la certificación, en caso de que se cumpla el procedimiento como apto, el día de la fecha de Inscripción.

La fecha de inscripción será considerada como la fecha de inicio de las prácticas en Agricultura Ecológica y a partir de ese momento, el Técnico-Veedor llamará al peticionario dándole dia y hora de visita de inspección en un plazo máximo de un mes.

En la visita de inscripción se comprobarán los datos que aparecen en la solicitud, y el cumplimiento del Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91 y todas sus modificaciones y de las Normas Internas del C.A.E.-C.V., emitiéndose un acta de visita, con copia al interesado, y un informe posterior.

A partir de la visita de inscripción cada año se realizará una inspección sobre la explotación, en cumplimiento de las normas del Reglamento europeo.

Si la resolución del Comité de Calificación / Certificación ha sido: "Apto", el mismo establecerá los periodos de conversión (Anexo I del Reglamento CEE 2092/91) teniendo en cuenta como fecha de inicio de la certificación, la fecha de inscripción definitiva.

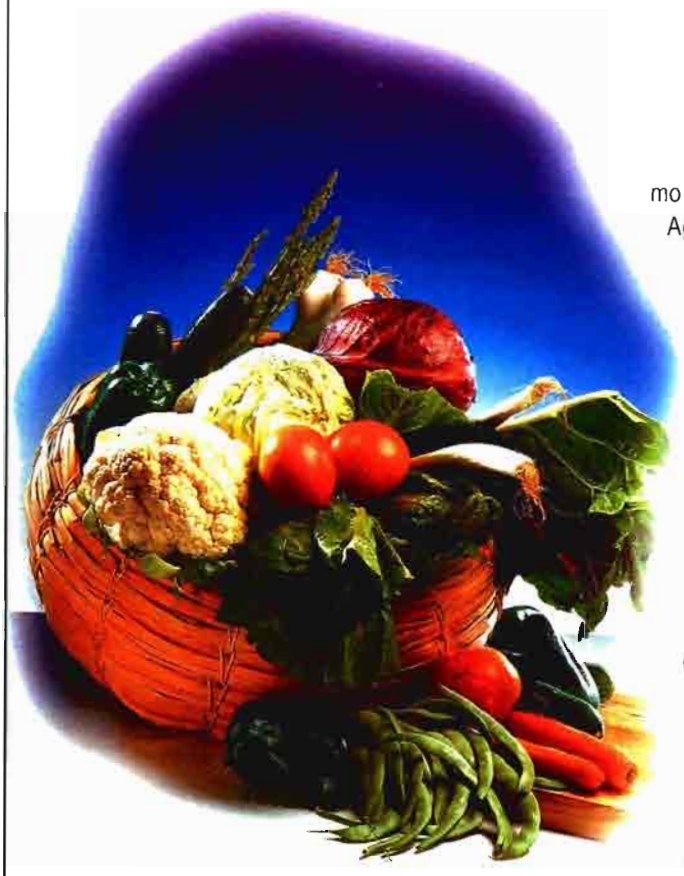

A la hora de emitir el tipo de calificación se considerará:

A. Conversión a la Agricultura Ecológica

La unidad de producción estará en Conversión a la Agricultura Ecológica (Anexo I.A punto 1.1 del R(CEE) 2092/91), durante el periodo que se indica a continuación:

- Periodo de conversión de al menos dos años antes de la siembra.
- Periodo de conversión de al menos dos años antes de su explotación como pienso procedente de la Agricultura Ecológica, en el caso de las praderas.
- Periodo de conversión de al menos tres años antes de la primera cosecha, en el caso de los cultivos vivaces distintos de las praderas.

El periodo de conversión incluye:

1. El periodo Año Cero o Sin Denominación (SD):
   - Duración: 12 meses contando a partir de la fecha de inscripción de la unidad de producción.
   - Características: durante ese primer año, la producción debe comercializarse en el mercado convencional.
2. Transcurridos los 12 primeros meses y hasta el final del periodo de conversión, la producción puede destinarse al mercado ecológico, con la indicación en el logo del C.A.E-C.V. de: "Conversión" (Conversión: R).

B. Agricultura Ecológica (AE)

Transcurrido el periodo de conversión la producción puede destinarse al mercado ecológico, con la indicación de Agricultura Ecológica.

Cuando no se den las condiciones ambientales aconsejables para la práctica de Agricultura Ecológica, se podrá otorgar con carácter permanente: "Sin denominación " o "Conversión", o no admitir la inscripción.

Identificación de los titulares y del producto agroalimentario ecológico

Registro de explotaciones agropecuarias

Los titulares del Registro de Explotaciones Agropecuarias son identificados mediante un código, compuesto por: las letras VA, cuatro dígitos y la letra P.

Ej.: VA , Valencia, y P, productor: (VA - XXXX - P).

Registro de empresas de elaboración o comercialización y envasado de productos

Los titulares del Registro de Empresas de Elaboración o Comercialización y Envasado de Productos son identificados mediante un código compuesto por: las letras VA, cuatro dígitos y la letra E.

Ej.: VA, Valencia, y E, elaborador: (VA - XXXX - E).

La industria, en cumplimiento del Reglamento (CEE) 2092/91 y todas sus modificaciones, es responsable de todo el producto que entra y sale de sus instalaciones como producto procedente de Agricultura Ecológica.



Pedidos a:
Editorial Agrícola Española S.A.
Caballero de Gracia, 24 - 28013 MADRID
Tel 91 521 16 33 - Fax: 91 522 48 72
administracion@agricultura-revista.com

DISEÑADOS PARA AHORRAR

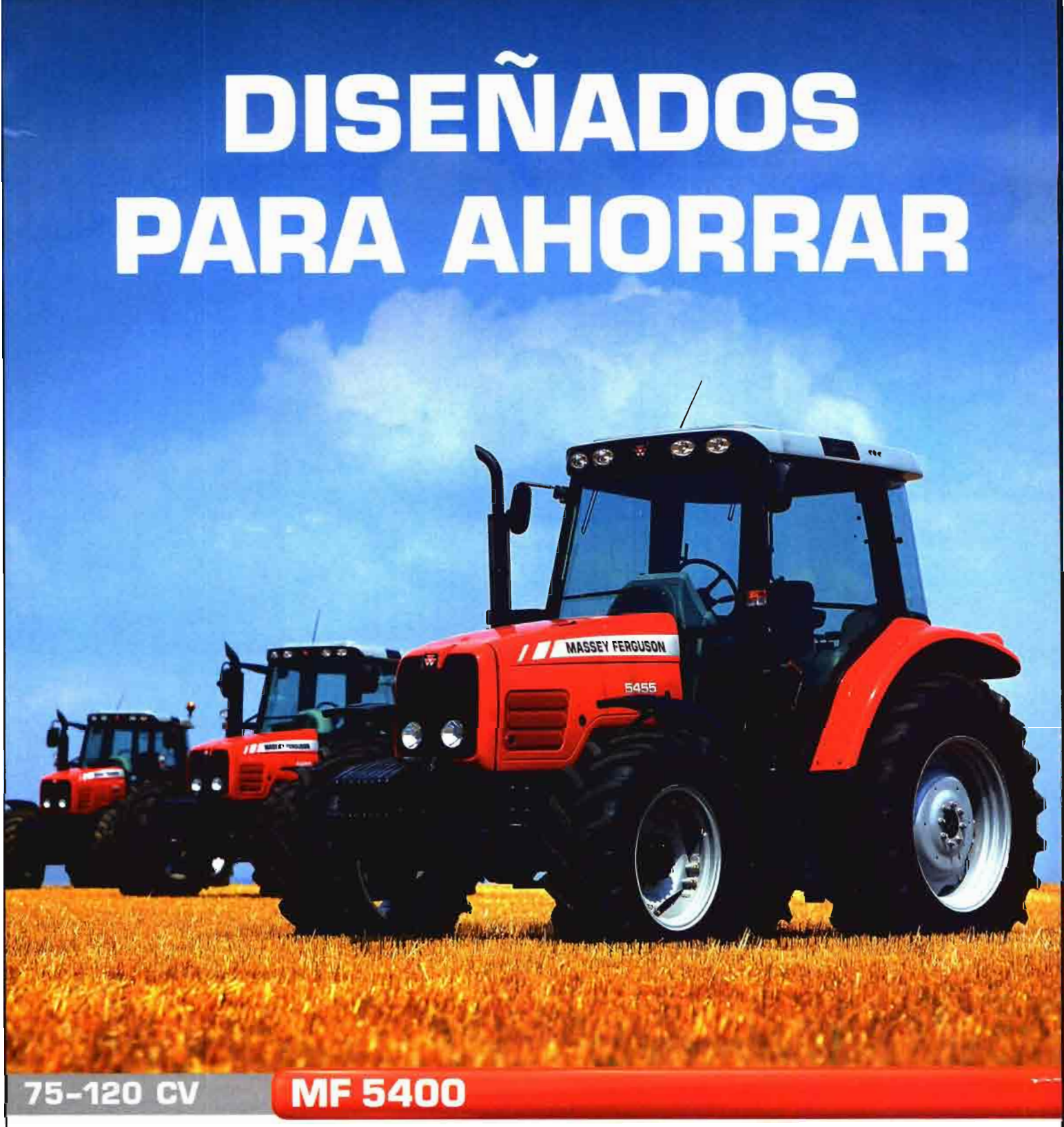

75-120 CV

MF 5400

La Serie MF5400 se compone de seis modelos desde 75 a 120 CV, que ofrecen unas especificaciones diseñadas para garantizar un funcionamiento productivo y eficaz, a un precio excepcional.

Montan motores Perkins que cumplen con la Fase II sobre emisiones contaminantes y nivel sonoro, transmisión bajo carga Speedshift, sistema hidráulico con control electrónico, amortiguador de transporte activo que reduce las sobrecargas de los aperos suspendidos, capacidad de elevación entre 5.000 y 6.000 Kg., capacidad de remolque entre 17.600 Kg. y 21.600 Kg. con freno hidráulico (según modelos).

Massey Ferguson – un valor seguro.

MASSEY FERGUSON

MASSEY FERGUSON es una marca de AGCO Corporation
www.masseyferguson.com